



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 69 DE 2018 (16 DE OCTUBRE)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD-VERSION 3) DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29, literal "d", numeral 1º y literal "f", numeral "2º" de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres con reconocido propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2º establece que "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" y que "en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que, así mismo, el artículo 32 de la citada norma preceptúa con relación a los Planes de Gestión del Riesgo que "los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

Que el artículo 37º la Ley 1523 de 2012 establece respecto a los Planes Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo y Estrategias de Respuesta consagra que "las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión



del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales (...)", precisando que, los referidos planes "deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres" y que "en los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley", a más de disponer que "los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

Que en ese mismo sentido el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012 establece que "todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión" y que "este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efecto de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional" y que "las entidades públicas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio (...) en el cual se va ejecutar la inversión".

Que la Ordenanza No. 066 del 26 de junio de 2018 expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, "Por la cual se adoptó la política pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca", modificó la Organización del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo y el artículo 346 de la Ordenanza Departamental 216 de 2014, entre otras cosas, ordenó con fundamento en los numerales 1o y 2o del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012 lo siguiente:

"Artículo 1º. Adopción: Adóptese la Política Pública Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres 2018-2036, contenida en los artículos siguientes

Parágrafo. Hace parte integral de la presente Ordenanza, el documento de formulación de la política pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca 2018 – 2036

Artículo 2º. Alcance general. **La Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres orienta las actividades del departamento en materia de gestión del riesgo de desastres para el período 2018-2036, y enmarca los componentes de la gestión del riesgo de desastres de los planes de desarrollo cuatrienales, de los planes de ordenamiento territorial, y de los planes de gestión del riesgo que se formulen o actualicen en el período en mención, concomitante con la Ley 1523 de 2012, Ley 1454 de 2011, Decreto 1807 de 2014, Decreto 2157 de 2017, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015; y adicionalmente orienta la gestión de las inversiones del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el Sistema**

Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que atañe a esta materia."

"Parágrafo. La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres aprobada por la presente Ordenanza, es de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de las autoridades y habitantes del territorio cundinamarqués en los niveles municipal, provincial, regional y departamental, así como en los ámbitos público, privado y comunitario".

"Artículo 3º. Orientaciones generales. En términos específicos los alcances de la Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres están definidos por los siguientes elementos:

1. La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres se enmarca en los términos definidos por la Ley 1523 de 2012; y,
2. **La Política de Cambio Climático, pero responde a las particularidades del riesgo y de los efectos del cambio climático en el territorio del Departamento de Cundinamarca."**

Que de manera oportuna la Administración Municipal con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 conformó mediante el Decreto Municipal No. 30 de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, como una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidad pública y emergencia, generados por fenómenos de origen natural o por acción del hombre de manera involuntaria".

Que en virtud a la normatividad el Alcalde Municipal de Chía expidió en su momento el Decreto No. 27 del 24 de agosto de 2015, "POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD-VERSION 1) DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA".

Que en el precitado acto administrativo se estipuló que la primera versión del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía está sujeta a actualización, con el fin que responda a las necesidades y riesgos que pueda presentar en la jurisdicción.

Que conforme a lo anterior el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto No. 51 del 5 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZÓ EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD- VERSION 2) DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA".

Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), en su "Segunda Versión" se actualizó con el acompañamiento de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que realizó seguimiento técnico que le permitió al municipio priorizar, formular, programar la ejecución de las acciones que concretan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, de forma articulada con los demás instrumentos de planeación municipal con el fin de responder en todo momento a las necesidades que se presenten o puedan presentarse en el Municipio de Chía.

Que mediante el Decreto No 2157 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42° de la Ley 1523 de 2012"* en su artículo 2.3.1.5.3.1 señala como período de transición que *"hasta tanto se expida el Plan, se mantendrá la aplicación de las normas de carácter sectorial relacionados con la gestión del riesgo de desastres"*.

Que la Ley 1844 de 2017 *"Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo de París», adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia"* consagra como antecedente que el más reciente informe del Informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) confirma que la influencia humana en el sistema climático es clara y va en aumento y declara que tiene un 95% de certeza de que la actividad humana es actualmente la causa principal del calentamiento global; que muchos de los cambios observados desde la década de 1950 no tienen precedentes en los últimos decenios a milenios; que las emisiones antropógenas recientes de GEI son las más altas de la historia y sus consecuencias se observan en todo el planeta, *"concluyendo que, cuanto mayor sea la perturbación sobre el clima por cuenta de la actividad humana, mayores serán los riesgos de impactos graves, generalizados e irreversibles en las personas y los ecosistemas, y más duraderos serán los cambios en todos los componentes del sistema climático"*.

Que el Acuerdo de París consagra que, *"algunas de las consecuencias de esta problemática incluyen el calentamiento de la atmósfera y el océano, la disminución de los volúmenes de nieve y hielo, el aumento en el nivel del mar, la migración de vectores causantes de enfermedades, la acidificación de los océanos y su consecuente riesgo para la vida marina, la pérdida de biodiversidad, la amenaza a las fuentes de agua y a la seguridad alimentaria, entre muchas otras"*, y que no menos graves son los impactos económicos que trae el cambio climático para el desarrollo.

Que el Acuerdo de París estipula que *"con el fin de enfrentar esta problemática, el mencionado informe del IPCC es enfático al considerar que para estabilizar el aumento de la temperatura por debajo de 2°C respecto de los niveles preindustriales es necesario un cambio radical y urgente del statu quo de los modelos de desarrollo económico y afirma que entre más se espere para actuar, mayores serán los costos y los desafíos tecnológicos, económicos, sociales e institucionales que deberán enfrentar los gobiernos (...)"*.

Que el Acuerdo de París aborda la visión a largo plazo relacionada con la mitigación, específicamente en referencia al mantenimiento del incremento de la temperatura promedio global muy por debajo de los 2°C y adelantar esfuerzos para limitarlo a los 1.5°C; establece un marco general de referencia para los esfuerzos específicos en cada ámbito de acción; establece obligaciones asociadas a la mitigación de GEI respecto de la señalada meta de largo plazo; llama a las Partes a adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros y reservorios de GEI, incluidos los bosques; establece la obligación para todas las Partes de mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático; establece el "Balance Mundial" que habrá de



realizarse cada cinco años; "y consagra que para que Colombia pueda alcanzar sus objetivos de desarrollo, paz, equidad y educación, y para que logre sostenerlos en el largo plazo resulta –entre otras acciones y políticas- que los gobiernos locales generen cambios en las pautas y dinámicas de ocupación territorial, incluyendo consideraciones de variabilidad y cambio climático en sus procesos de planificación del desarrollo, de manera tal que se garantice un futuro más resiliente y bajo en emisiones para todo el territorio nacional".

Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante la Ordenanza Departamental 066 del 26 de junio de 2018 adoptó la política pública de Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca y determinó, entre otros importantes aspectos, las orientaciones generales, los objetivos, las estructuras y los ejes estratégicos, concediendo a las entidades integrantes del sistema para la gestión del riesgo de desastres del departamento un plazo de doce (12) meses a partir de la sanción de la precitada ordenanza "para actualizar sus planes institucionales en jurisdicción del departamento de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza".

Que atendiendo lo contenido en la Ley 1844 de 2018 y lo previsto en la Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, Ordenanza No 066 de 2018, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía Cundinamarca, mediante Acta No. 4 de fecha nueve (9) de agosto de 2018 aprobó la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD Versión 3).

Que en mérito de todo lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

Artículo PRIMERO. Actualícese en su Tercera versión el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía, formulado por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de soporte **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE – PMGRD VERSIÓN 3**, cuya estructura es:

1. COMPONENTE DE CARACTERIZACIÓN GENERAL DE ESCENARIOS DE RIESGO

1.1 Identificación y Priorización de Escenarios de Riesgo

- 1.1.1 Formulario A. Descripción del municipio y su entorno
- 1.1.2 Formulario B. Identificación de escenarios de riesgo
- 1.1.3 Formulario C. Consolidación y priorización de escenarios de riesgo

1.2 Caracterización General del Escenario de Riesgo por "Inundación"

- 1.2.1 Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes
- 1.2.2 Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Inundación
- 1.2.3 Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo
- 1.2.4 Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.3 Caracterización General del Escenario de Riesgo por "Incendios Forestales"

- 1.3.1 Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes
- 1.3.2 Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Incendios Forestales
- 1.3.3 Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo
- 1.3.4 Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.4 Caracterización General del Escenario de Riesgo por "Remoción de Masas"

- 1.4.1 Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes
- 1.4.2 Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Remoción de Masas
- 1.4.3 Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo
- 1.4.4 Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

1.5 Caracterización General del Escenario de Riesgo por "Aglomeración de Público"

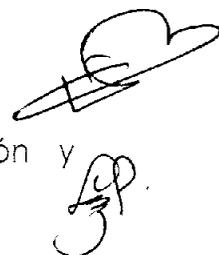
- 1.5.1 Formulario 1. Descripción de situaciones de desastre o emergencia antecedentes
- 1.5.2 Formulario 2. Descripción del escenario de riesgo por Aglomeración de Público
- 1.5.3 Formulario 3. Análisis a futuro e identificación de medidas de intervención del escenario de riesgo
- 1.5.4 Formulario 4. Referencias y fuentes de información y normas utilizadas

2. COMPONENTE PROGRAMÁTICO**2.1. Objetivos**

- 2.1.1. Objetivo general
- 2.1.2. Objetivos específicos

2.2. Programas y Acciones

- 2.2.1 Programa 1. Estudio del Riesgo
- 2.2.2 Programa 2. Reducción del Riesgo
- 2.2.3 Programa 3. Protección Financiera
- 2.2.4 Programa 4. Fortalecimiento Institucional y comunitario
- 2.2.5 Programa 5. Preparación para la Respuesta
- 2.2.6 Programa 6. Preparación para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción



2.3. Fichas de Formulación de Acciones**2.4. Resumen de Cotos y Cronograma**

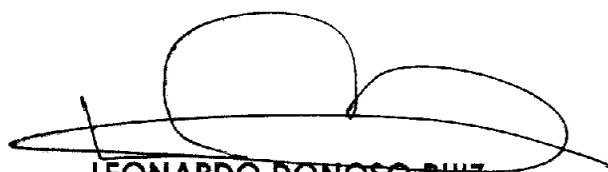
ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se reunirá periódicamente para definir cronogramas de actividades y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto Municipal 51 de fecha cinco (5) de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes octubre de dos mil dieciocho (2018).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía.

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: William L. Tamayo Donoso – Secretario de Gobierno

